

Comunicado de Prensa No. 65/2016

Ciudad de México a 17 de junio de 2016

EL IFT EMITE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES VIRTUALES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA

- **El IFT impulsa beneficios para las audiencias, dando claridad y simplicidad para el acceso a los contenidos de televisión radiodifundida, derivados de la Transición a la TDT**
- **A partir del 27 de octubre de 2016, los Concesionarios y Permissionarios de televisión radiodifundida deberán utilizar los canales asignados de forma permanente, previa labor de información a las audiencias**

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) autorizó los Lineamientos Generales para la asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida, que permitirán a los televidentes identificar y acceder con oportunidad a la programación de su elección y a los nuevos canales que percibirán en sus pantallas como resultado de la multiprogramación.

El canal virtual es el número con el que se identifican los canales de Televisión Digital Terrestre (TDT) en el receptor, puede ser distinto al canal de transmisión utilizado para recibir la señal, y sirve para ordenar la presentación de los canales de programación de televisión. Se llama "virtual" porque su identificación puede definirse independientemente de su ubicación física, y está compuesto por un número primario y un número secundario; por ejemplo: 17.1, 17.2, 17.3.

Con la transición a la TDT se generaron diversos beneficios, entre otros la multiprogramación, que permite a las audiencias contar con una mayor oferta programática; el ordenamiento oportuno de los canales virtuales brindará claridad en todo el país, sobre la ubicación y posterior recepción de la programación de su elección.

Comunicado de Prensa No. 65/2016

La asignación y el uso ordenado de los canales virtuales previenen interferencias de recepción y corrigen problemas de identificación, por el uso del mismo número en dos ámbitos geográficos.

Para la asignación de los canales virtuales, el IFT tomará en cuenta información programática y/o comercial, y las coberturas de los canales de programación nacional, regional o local, considerando también la identidad del canal de programación (nombre, imagen, logotipos). Una vez culminado el proceso de asignación, el listado de los canales virtuales se publicará en el portal web del Instituto: www.ift.org.mx.

Los lineamientos establecen, por ejemplo, que la programación de un canal que hoy se sintoniza a nivel nacional, con números distintos en las diferentes localidades a donde llega, pueda ser visto bajo un solo número distintivo o primario (canal virtual) en todas ellas. De igual manera, cadenas regionales, cuya programación se sintoniza actualmente mediante distintos números en las diferentes ciudades, tendrán un mismo número distintivo (canal virtual) para todas éstas.

A partir del 27 de octubre de 2016, todos los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida deberán utilizar, de manera permanente, el canal virtual que el IFT les asigne. Dos meses antes de comenzar a usar dicho canal, los concesionarios o permisionarios deberán informar a las audiencias sobre el nuevo canal virtual a través de su programación y en sus horarios de mayor audiencia. La información a los televidentes concluirá un mes después de la fecha de inicio de operación estipulada.

Los concesionarios, permisionarios y el IFT realizarán esfuerzos de comunicación conjuntos para promover que los televidentes reprogramen constantemente sus equipos receptores de TDT, como los decodificadores y televisores digitales, con la finalidad de que puedan recibir todos los canales que se incorporen a la oferta generada por la multiprogramación y las nuevas señales que se pongan a disposición del mercado.

Comunicado de Prensa No. 65/2016

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el órgano autónomo encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Coordinación General de Comunicación Social
Insurgentes Sur 1143 1er. Piso, Col. Nochebuena,
Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720
Tels. 50 15 40 21 y 50 15 42 00
www.ift.org.mx